



**MEMORANDO**  
**20171300016833**

**PARA:** HECTOR RAUL RUIZ VELANDIA - Superintendente de la Economía Solidaria  
**DE:** JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO  
**ASUNTO:** Informe seguimiento publicación Boletín Deudores Morosos del Estado - BDME, con corte a 30 de noviembre de 2017.  
**FECHA:** Bogotá D.C., 29/12/2017

130 - 20171300016833

Página 1 de 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 87 de 1993 le corresponde a la Oficina de Control Interno, asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos, en desarrollo de tales funciones, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los principales tópicos que enmarcan el rol de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma teniendo en cuenta que el artículo 6° del Decreto 648 de 2017, establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno en cada entidad “Medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno a través del cumplimiento de los roles establecidos”, mediante la formulación de recomendaciones y observaciones para lograr el cumplimiento de las funciones y objetivos misionales, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Programa Anual de Auditoría para la vigencia del año 2017, en su componente Seguimientos Oficina de Control Interno, en su actividad No. 41 – Seguimiento a la Relación de Acreencias a favor de la entidad, Pendientes de Pago, la Oficina de Control Interno, realizó seguimiento sobre la oportuna elaboración y presentación del reporte de deudores morosos el cual es de obligatorio cumplimiento por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

**NORMATIVIDAD**

El parágrafo 3 del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004 establece que las entidades estatales deben relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago por parte de las personas naturales o jurídicas, cuya cuantía supere los cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir \$3.688.585 para el año 2017 y que adicionalmente se encuentre en mora por un período superior a seis (6) meses. El reporte de deudores morosos se debe efectuar a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública – CHIP, durante los diez (10) primeros días calendario del mes de diciembre de 2017 (Resolución 422 de 2011, Art 3°)



Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 7560557. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 180430  
www.supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Identificador : veyO.Dx3j.SgxZ.5E6Z.kqsG.LMr+.pyw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



## ALCANCE

Se tomará en cuenta la información presentada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en el BDME para el corte a 30 de noviembre de 2017, el cual se encuentra disponible en el sistema CHIP a partir del 1° de diciembre de 2017 para que las entidades contables públicas realicen la actualización de formularios del corte noviembre, antes de hacer la transmisión de la categoría.

## INFORMACIÓN GENERAL

De acuerdo al seguimiento que debe ejercer la Oficina de Control Interno sobre el reporte de deudores morosos que se debe realizar en el sistema CHIP por parte de la Superintendencia, nos permitimos informar:

De acuerdo a la consulta realizada el día 28 de diciembre del 2017, al reporte de histórico de envíos publicado en la página de la Contaduría General de la Nación, se evidenció por parte de esta Oficina, que la Superintendencia NO reportó oportunamente el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, así:

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME	2017-11-11	CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO	2017-12-12 08:42:59.0	2017-12-12 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-11-11	CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL	2017-12-12 08:42:59.0	2017-12-12 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-11-11	CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL	2017-12-12 08:42:59.0	2017-12-12 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-11-11	CGN2009 BDME RETIROS	2017-12-12 08:42:59.0	2017-12-12 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-11-11	CGN2011 BDME ACTUALIZACION	2017-12-12 08:42:59.0	2017-12-12 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-05-05	CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO	2017-08-08 08:49:00.0	2017-08-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-05-05	CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL	2017-08-08 08:49:00.0	2017-08-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-05-05	CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL	2017-08-08 08:49:00.0	2017-08-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-05-05	CGN2009 BDME RETIROS	2017-08-08 08:49:00.0	2017-08-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-05-05	CGN2011 BDME ACTUALIZACION	2017-08-08 08:49:00.0	2017-08-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-03-03	CGN2009 BDME CANCELACION ACUERDOS DE PAGO	2017-06-06 18:58:15.0	2017-06-06 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-03-03	CGN2009 BDME INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL	2017-06-06 18:58:15.0	2017-06-06 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-03-03	CGN2009 BDME REPORTE SEMESTRAL	2017-06-06 18:58:15.0	2017-06-06 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-03-03	CGN2009 BDME RETIROS	2017-06-06 18:58:15.0	2017-06-06 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2017-		2017-06-06	2017-06-06			

Identificador : veyO.Dx3j.SgxZ.5E6Z.kasG.L.Mr+.pyw= (Válido indefinidamente)  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



### Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737

[www.supersolidaria.gov.co](http://www.supersolidaria.gov.co) Correo electrónico: [cau@supersolidaria.gov.co](mailto:cau@supersolidaria.gov.co)

NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





Por lo anteriormente expuesto, se observa que la entidad NO cumplió con el oportuno cargue, reporte y publicación del boletín de deudores morosos en la plataforma CHIP, dentro de los diez (10) primeros días del mes de diciembre de 2017, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3º de la Resolución 422 emitida por la Contaduría General de la Nación el 21 de diciembre de 2011, la cual establece que:

*“(...) Artículo 3º. Plazos para el reporte: Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente...”*

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda establecer por parte del área responsable, las acciones, mecanismos o herramientas que sean necesarios para realizar la elaboración, cargue y oportuna publicación del Boletín de deudores morosos, de conformidad con lo establecido por la Resolución 422 de 2012, artículo 3º.

Atentamente,

**MABEL ASTRID NEIRA YEPES**  
Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: MABEL ASTRID NEIRA YEPES  
Revisó:



**Supervisión para el crecimiento social  
y económico del sector solidario**

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737  
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co  
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Identificador : veyO.Dx3j.SgxZ.5E6Z.kqsG.L.Mr+.pyw=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica> (Válido indefinidamente)